

en el sentido legal con carácter provisional, por importe de 5.204,79 euros.

Madrid, 29 de agosto de 2005.—María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid.—47.432.

COMMOVIL SUR, SOCIEDAD LIMITADA

Declaración de insolvencia provisional

Don Manuel Jorques Ortiz, Secretario del Juzgado de lo Social número Siete de Alicante,

Hago saber: Que por autos de fecha 8 de septiembre de 2005, dictados en la Ejecución número 4-04, autos número 417-03, sobre despido, seguidos a instancias de doña Cristina Olmeda Blanco contra la mercantil «Commovil Sur, Sociedad Limitada», con domicilio en C/ Larramendi, 4, 03160, Aloradi (Alicante), se ha decretado la Insolvencia Provisional de dicha empresa para el pago de la suma 1.769,85 euros respectivamente a que fueron condenadas en sentencia de fecha 21 de octubre de 2003.

Alicante, 8 de septiembre de 2005.—El Secretario Judicial, Manuel Jorques Ortiz.—47.356.

CONDIS SUPERMERCATS, S. A.

(Sociedad absorbente)

CONDISLINE E-COMMERCE, S. A. Unipersonal

(Sociedad absorbida)

Fusión por absorción

Las Juntas Generales Universales de las sociedades «Condis Supermercats, S. A.», y «Condisline E-Commerce, S.A.U.», celebradas el día 27 de junio de 2005, aprobaron, por unanimidad, la fusión mediante la absorción por «Condis Supermercats, S. A.», de «Condisline E-Commerce, S. A. U.», adquiriendo la primera por sucesión universal el patrimonio de la sociedad absorbida, que queda disuelta y extinguida sin apertura de período de liquidación, con el traspaso a la sociedad absorbente de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio de la sociedad absorbida. La fusión se acordó conforme el proyecto de fusión depositado en el Registro Mercantil de Barcelona con fecha 7 de junio de 2005. Las compañías intervinientes aprueban como Balance de fusión el cerrado a 31 de diciembre de 2004.

Se fijan los efectos contables y fiscales de la fusión desde el día 1 de enero de 2005.

No existe, ni en la sociedad absorbente ni en la sociedad absorbida, clases especiales de acciones ni derechos especiales distintos de los que concede la cualidad de partícipes, ni existen titulares de acciones de clases especiales ni ningún tipo de derechos especiales, no otorgándose tampoco ventajas de clase alguna ni a expertos independientes ni a los Administradores de las sociedades que intervienen en la fusión. Dado que la sociedad absorbente es accionista único de la absorbida, la fusión acordada no generará ampliación de capital de la sociedad absorbente.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes en el proceso de fusión de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión.

Durante el plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del último anuncio, los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan podrán oponerse a la fusión, en los términos establecidos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Montcada i Reixac (Barcelona), 12 de septiembre de 2005.—El Secretario del Consejo de Administración de Condis Supermercats, S. A., y el Administrador solidario de Condisline E-Commerce, S. A. U., don Ramón Condal Escudé.—47.917.

1.ª 22-9-2005

CONSTRUCCIONES NAVARRETE Y PÉREZ, S. L.

Auto insolvencia

Don Eduardo Lazuen Alcón, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Granada,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue ejecución número 5/2004 dimanante de Autos número 833/03, en materia de ejecución, a instancias de don Miguel Carmona Carmona contra Construcciones Navarrete y Pérez S. L., se ha dictado en fecha 28-07-2005 Auto por el que se declara al ejecutado Construcciones Navarrete y Pérez, S. L., en situación de insolvencia total por el importe de 2.600 euros como principal, más 442 euros de intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Granada, 28 de julio de 2005.—Eduardo Lazuen Alcón, Secretario Judicial.—47.445.

CONSTRUCCIONES YESGRUP, S. L.

Declaración de insolvencia

Don Germán Gambón Rodríguez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 899/05 de este Juzgado de lo Social número 23, seguido a instancia de Silvia Palao Domenech y otro contra la empresa Construcciones Yesgrup, S.L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado auto de fecha 29-7-05, por el que se declara a la ejecutada Construcciones Yesgrup, S.L., en situación de insolvencia legal total, que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la L.P.L. expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Barcelona, 29 de julio de 2005.—El Secretario Judicial del Juzgado Social número 23 de los de Barcelona, Eugenio López Corral.—47.244.

CONTABILIDAD Y ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, S. L.

Declaración de insolvencia

Doña Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejec. 64/05 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juana María García Laja sobre despido, se ha dictado Auto en fecha 1-09-05 el que se declara al ejecutado «Contabilidad y Asesoramiento Empresarial, S. L.», en insolvencia total por importe de 34.103,07 euros que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Madrid, 1 de septiembre de 2005.—María Isabel Oteo Muñoz, Secretaria del Juzgado de lo Social n.º 10 de Madrid.—47.208.

DIPROCONSA, S. L.

Declaración de insolvencia

El Juzgado de lo Social número tres de Ciudad Real,

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución 125/2003, que se tramita en este Juzgado a instancia de

don Juan José Goza Cárdenas, contra la empresa «Diproconsa, Sociedad Limitada», se ha dictado resolución de fecha 5 de abril de 2005, cuya parte dispositiva tiene el tenor literal siguiente: «a) Declarar a la entidad ejecutada Diproconsa, Sociedad Limitada, en situación de Insolvencia Total, por importe de 2.111,32 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional».

Ciudad Real, 7 de septiembre de 2005.—Secretaria Judicial, doña Pilar Alonso González-Alegre.—47.441.

DRIVER PACK, S. L. Unipersonal

Declaración de insolvencia

D.ª María de los Ángeles Charriel Ardebol, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 14 de los de Madrid,

Hago saber: Que en el Procedimiento de ejecución seguido a instancia de María del Carmen Romero Vaquero contra Driver Parck, S.L.U. sobre cantidad se ha dictado el día 6.9.2005 auto, que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Que se declara al ejecutado Driver Pack, S.L.U. en situación de insolvencia total en el sentido legal con carácter provisional, por importe de 2.902,28 euros.

Madrid, 6 de septiembre de 2005.—La Secretaria Judicial, D.ª María de los Ángeles Charriel Ardebol.—47.462.

ECS INTERNACIONAL ESPAÑA, S. A. Sociedad unipersonal

(Sociedad absorbente)

ECS IT MANAGEMENT, S. L.

(Sociedad unipersonal)

(Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas se hace público que el 31 de marzo de 2005 el Socio Único de «Ecs Internacional España, Sociedad Anónima, Sociedad Unipersonal» (Sociedad Absorbente), y el Socio Único de «Ecs It Management, Sociedad Limitada, Sociedad Unipersonal» (Sociedad Absorbida), decidieron, respectivamente, la Fusión por Absorción de «Ecs It Management, Sociedad Limitada», parte de «Ecs Internacional España, Sociedad Anónima», traspasando en bloque «Ecs It Management, Sociedad Limitada», en consecuencia, el total de su patrimonio a «Ecs Internacional España, Sociedad Anónima», quedando la sociedad absorbida disuelta y extinguida sin apertura de período de liquidación, todo ello de conformidad con el proyecto redactado y suscrito por los órganos de administración de ambas sociedades en fecha 15 de marzo de 2005.

Se hace constar de forma expresa el derecho de los socios y acreedores de cada una de las sociedades intervinientes, a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los socios y acreedores, en los términos previstos en los artículos 243 y 166 de la Ley de Sociedades Anónimas por remisión del artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Barcelona, 5 de septiembre de 2005.—Por «Ecs Internacional España, Sociedad Anónima».—Don Jacques Sorrel, en nombre y representación de «Europe Computer Systems, Sociedad Anónima».—Don Christophe Rene Gael Maumy y Doña Veronique di Benedetto. Por «Ecs It Management, Sociedad Limitada».—Don Jacques Sorrel, en nombre y representación de «Europe Computer Systems, Sociedad Anónima».—47.795. y 3.ª 22-9-2005